



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 23.106,32

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.310,69). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 13,51
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 82,40
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 13,51
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 100,98
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 100,98
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 13,51
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 82,40
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 82,40
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 58,42
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 936,14
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 960,79
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 78,35
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 25.821,20



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 100,98
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 100,98
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 24,99
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 346,83
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 509,61
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 979,37

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 132,38
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 166,15
3) Estibador o pilero.....	\$ 29,72
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 47,96
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 35,80
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 49,98
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 49,98
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 66,19
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 207,69
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 314,41
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 184,73
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 184,73
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 318,46



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 477,86
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 292,80
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 292,80
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 327,24
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 327,24
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 503,53
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 503,53
21) Recargo por pesar.....	\$ 132,38
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 251,60
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 301,58
24) Lauchero por día.....	\$ 33.567,33
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 38.263,90
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 11.232,34
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 2.074,57
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 580,87

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 166,15
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 198,91
3) Estibador o pilero.....	\$ 50,32
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 50,32
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 50,32
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 50,32



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 50,32
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 378,58
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 378,58
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 503,87
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 503,87
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 503,87
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 438,01
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 435,99
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 226,27
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 117,86
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 109,08
18) Recargo por pesada.....	\$ 83,75
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 33.567,33
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 74,63
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 74,63
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 3.917,13

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 5.040,03
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 5.040,03
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 7.543,16
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 5.040,03
5) Movimiento de lonas.....	\$ 2.517,65
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 12.579,81



7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 132,72
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 33,43
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 310,36
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 3.141,74
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 12.584,88
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 378,58
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 228,29
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 212,76

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.